

**INSTRUCCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO A LOS ORGANISMOS
COLABORADORES PARA LA *GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO* DE LAS
OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO
FSE 2007-2013**

“Construyendo Europa desde Aragón”

Marzo de 2011

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1. Marco Legal/Funciones de los colaboradores	1
2. OBJETIVO DE LA INSTRUCCIÓN	3
3. FASES DEL PROCEDIMIENTO	4
3.1. Proceso de Gestión	4
3.1.1. Establecimiento de un sistema de contabilidad separado.....	4
3.1.2. Comprobación de la subvencionabilidad de los gastos.....	4
3.1.3. Declaraciones de gasto.....	5
3.1.4. Comunicación de errores en el gasto detectados tras la certificación de gastos.....	8
3.1.5. Comunicación de irregularidades.....	8
3.2. Certificación de gastos	8
3.3. Cumplimiento de la normativa de aplicación	8
3.3.1. Cumplimiento de la normativa sobre contratación pública e información y publicidad.....	8
3.3.2. Aseguramiento del respeto de la normativa de aplicación y del cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios ejecutores de las operaciones.....	9
3.3.3. Custodia de la documentación.....	9
3.4. Procesos de Seguimiento y Evaluación.	10
3.4.1. Presentación en tiempo y forma de la información de seguimiento requerida por el Organismo Intermedio.....	10
3.4.2. Presentación en tiempo y forma de la información requerida por el Organismo Intermedio para las evaluaciones.....	10
MODELO “DECLARACIÓN DEL COLABORADOR”	12

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Marco Legal/Funciones de los colaboradores

El Programa Operativo regional FSE Aragón, atribuye a la Dirección General de Promoción Económica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 59.2 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, la condición de Organismo Intermedio, pudiendo, como consecuencia, delegar en ella la Autoridad de Gestión del Programa la ejecución de todos o algunos de los cometidos que le corresponden en virtud del artículo 60 del citado reglamento.

De acuerdo con lo descrito en el Manual de Procedimientos de este Organismo Intermedio, accesible a través de la página web del Servicio de Fondos Europeos-Gobierno de Aragón o a través del Portal del Empleado, los Organismos Colaboradores son designados por la Dirección General de Promoción Económica, quien les asigna determinadas tareas previstas en el artículo 60 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, que describe las funciones de la Autoridad de Gestión, y en los artículos 12 y 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

La asignación de los colaboradores se produce al tiempo de la aprobación de las operaciones. Este procedimiento comienza con la presentación del Programa Operativo a todos los beneficiarios potenciales, continúa con el análisis por parte del Organismo Intermedio y por los órganos responsables en materia de medio ambiente e igualdad de oportunidades de las propuestas de operaciones que presentan los beneficiarios potenciales interesados y se cierra bien con la Resolución de aprobación del Director General de Promoción Económica, bien con la desestimación de la propuesta.

En particular, la Resolución de aprobación de la operación y asignación de tareas al Organismo Colaborador supone el compromiso por parte de éste de:

- *Seguir las instrucciones remitidas desde la Dirección General de Promoción Económica.*
- *Comunicar a dicho centro directivo cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada algunas de las tareas asignadas.*
- *Garantizar la pista de auditoría.*

La mencionada resolución puede ser objeto de modificación o desistimiento posterior, así como, de revocación. La tramitación a seguir en cada uno de los casos se recogerá en el manual donde se establecerá el procedimiento de análisis y aprobación en su caso de la solicitud motivada presentada por el gestor. En el supuesto de desistimiento parcial, cuando ya se ha ejecutado parte del plan financiero aprobado, la obligación de

custodia de la documentación relacionada con la gestión del Programa Operativo se mantendrá respecto a esa parte ya ejecutada.

La ayuda FSE a las operaciones está condicionada al **cumplimiento de la normativa** de aplicación en materia de Fondos Estructurales, tal y como consta en la resolución por la que se aprueban las operaciones y se asignan tareas a los Organismos Colaboradores.

El marco normativo de referencia para el cumplimiento de las funciones delegadas por parte de los colaboradores es el siguiente:

En primer lugar, a nivel europeo:

- **Reglamento (CE) nº 1083/2006** del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (en adelante “Reglamento 1083/2006” o “Reglamento general”).

Este Reglamento ha sido modificado tras su aprobación en varias ocasiones¹:

- *Reglamento (CE) nº 1989/2006 del Consejo de 21 de diciembre de 2006;*
 - *Reglamento (CE) nº 1341/2008 del Consejo de 18 de diciembre de 2008,*
 - *Reglamento (CE) nº 284/2009 del Consejo de 7 de abril de 2009, y*
 - *Reglamento (UE) nº 539/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2010.*
- **Reglamento (CE) nº 1081/2006** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999 (en adelante, “Reglamento FSE”).
 - **Reglamento (CE) nº 1828/2006** de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (en adelante, “Reglamento 1828/2006” o “Reglamento de desarrollo”).

Por su parte, este Reglamento también ha sido objeto de modificaciones²:

- *Reglamento (CE) nº 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009, y*
- *Reglamento (UE) nº 832/2010 de la Comisión de 17 de septiembre de 2010.*

¹ Se dispone de una versión consolidada del Reglamento general a 25 de junio de 2010 en el siguiente enlace:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2006R1083:20100625:ES:PDF>

² También se dispone de una versión consolidada del Reglamento de desarrollo a 25 de junio de 2010:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2006R1828:20100625:ES:PDF>

- **Decisión C/2007/6707 de la Comisión de 17/12/2007** por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón

En segundo lugar, a nivel nacional, destaca la siguiente norma:

- **ORDEN TIN/2965/2008, de 14 de octubre**, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Finalmente, los siguientes actos contienen obligaciones que deben ser observadas, a su vez, por los Organismos Colaboradores:

- **Plan de Comunicación** de los Programas Operativos FEDER y FSE de Aragón 2007-2013.
- **Instrucción práctica** para la aplicación de las medidas de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Europeos, última actualización de diciembre de 2009.
- **La presente instrucción general** y cualesquiera otras instrucciones específicas dirigidas a los Organismos Colaboradores del PO FSE de Aragón 2007-2013.

2. OBJETIVO DE LA INSTRUCCIÓN

La adopción de la presente instrucción viene motivada por la conveniencia de incluir las recomendaciones efectuadas por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la luz de los comentarios de la Comisión Europea con motivo de los informes de evaluación de los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio.

El objetivo de la instrucción es identificar las funciones y tareas comunes a ejecutar por todos los Organismos Colaboradores para garantizar que su participación en la gestión, el control, el seguimiento y la evaluación del Programa Operativo FSE de Aragón 2007-2013 es conforme a la normativa de aplicación. Así se establecen unas directrices generales que determinan unos procedimientos homogéneos a aplicar por todos los Organismos Colaboradores del Programa.

Esta instrucción general se complementa con cuatro instrucciones específicas: la primera, relativa a la actualización de los manuales de procedimiento de gestión de los Organismos Colaboradores; la segunda, relativa a las obligaciones de los beneficiarios; la tercera, asociada a la aplicación de las medidas de información y publicidad de las

intervenciones cofinanciadas por los Fondos Europeos, y la cuarta, que complementa a la anterior, sobre las obligaciones específicas en materia de información y publicidad.

3. FASES DEL PROCEDIMIENTO

A continuación se identifican tareas que cada Organismo Colaborador deberá llevar a cabo para las que se desarrollarán e implantarán procesos adecuados que se reflejarán en el manual de procedimiento.

3.1. Proceso de Gestión

Una vez se han **aprobado las operaciones/actuaciones** conforme a los **critérios de selección** aprobados por el Comité de Seguimiento en el ámbito del Programa Operativo FSE de Aragón, y el Organismo Intermedio ha dado de **alta en la aplicación informática de seguimiento las actuaciones** a cofinanciar, las tareas a desarrollar por los colaboradores son las siguientes:

3.1.1. Establecimiento de un sistema de contabilidad separado.

- Los gastos a cofinanciar se identificarán en su sistema de contabilidad mediante un **sistema de contabilidad separado** para todas las transacciones relacionadas con la operación o, al menos, mediante un código contable separado que permita identificarlas claramente, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.

Es conveniente, en el caso de colaboradores de la Diputación General de Aragón asociar a un documento PEP concreto los gastos que se prevean cofinanciar. Esto es especialmente importante en los gastos del Capítulo 2, ya que si no están incluidos en un PEP no se descargarán de la contabilidad.

- Más allá de su propio sistema de contabilidad, como se establece en la instrucción específica relativa a las obligaciones de los beneficiarios, los Organismos Colaboradores deberán asegurar que los beneficiarios mantienen, a su vez, un sistema de contabilidad separado respecto a las operaciones cofinanciadas por el Programa Operativo en las que participan.

3.1.2. Comprobación de la subvencionabilidad de los gastos.

Se comprobará la subvencionabilidad de los gastos, para lo que se tendrá en cuenta lo indicado en la **ORDEN TIN/2965/2008, de 14 de octubre**, por la que se determinan los

gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013. En este ámbito, se tendrán en cuenta las siguientes puntualizaciones:

A. **Contribuciones en especie:** Las contribuciones en especie sólo podrán ser subvencionables con cargo al Fondo Social Europeo cuando consistan en la cesión de uso de terrenos, bienes inmuebles o bienes de equipo, y realización de trabajo voluntario, servicios investigación o profesionales no remunerados, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Trabajo e Inmigración y de la Comisión Europea. (Artículo 5.1 de la Orden TIN/2965/2008).

B. **Costes indirectos:** Los costes indirectos podrán ser subvencionados por el Fondo Social Europeo siempre que se ajusten a alguno de los siguientes criterios:

a) En base a los costes reales incurridos, sin limitación cuantitativa alguna.

b) En el caso de subvenciones, podrá optarse por la certificación a tanto alzado de los costes indirectos por un importe máximo del 20% de los costes directos imputados en cada operación.

(Artículo 6.1 de la Orden TIN/2965/2008).

C. **Gastos de amortización:** Los gastos de amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución de una operación serán subvencionables por el Fondo Social Europeo, cuando cumplan los siguientes requisitos: a) Estén directamente relacionados con la operación. b) En su adquisición no se haya utilizado cualquier otra subvención. c) El importe que se certifique como gasto deberá haber sido calculado de conformidad con la normativa contable nacional pública o privada. d) El importe que se certifique como gasto en concepto de amortización deberá corresponderse con el período de elegibilidad de la operación.

(Artículo 7 de la Orden TIN/2965/2008).

3.1.3. Declaraciones de gasto.

Se enviarán las declaraciones de gasto solicitadas por el Organismo Intermedio respetando los plazos que éste determine y de acuerdo con la periodicidad establecida, atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación:

1) **Aportación de los datos contables:** El colaborador identificará, para cada operación y proyecto que esté previsto cofinanciar a través del FSE, los documentos contables, los descargará del sistema de contabilidad SAP y los cargará en la aplicación informática FSE713 a través de un fichero.

En caso de no pertenecer a la Diputación General de Aragón (DGA), los datos se proporcionarán mediante la cumplimentación de la hoja de cálculo que le suministre el Organismo Intermedio.

Los datos solicitados son los que permitirán alimentar el sistema informático de seguimiento de la **Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)** del Ministerio de Trabajo e Inmigración y deben ajustarse al formato establecido.

- 2) **Aportación de la información del proyecto:** el colaborador completará la información de proyecto, dándola de alta dentro de la actuación correspondiente en la aplicación informática FSE713 y rellenando las listas que sean de aplicación.

A tal fin, el Órgano Colaborador incluirá una descripción del proyecto que ofrezca la información suficiente para la identificación de su contenido no siendo válidas las inclusiones de referencias genéricas tales como “ayudas”, “convenios”..

Todo el proceso de carga de datos en la aplicación FSE713 se realizará de acuerdo con las instrucciones recibidas del Organismo Intermedio y con la presentación que se realizó el 5 de mayo de 2009.

- 3) **Tareas de comprobación:**

- a) El colaborador debe efectuar, en el ámbito propio de su gestión, la comprobación administrativa del 100% del gasto declarado, de la cual se derivará la cumplimentación de las listas correspondientes en la aplicación informática FSE 713.

Mediante las comprobaciones administrativas, el colaborador comprobará la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de cada operación, incluidas todas las normas que resulten de aplicación.

- b) Además de las comprobaciones administrativas, atendiendo a la importancia de las operaciones y a sus posibilidades materiales y personales, el colaborador realizará, a su vez, en cada certificación, comprobaciones “in situ” como parte de la comprobación de su gestión y dejará constancia de las mismas a través de un acta.

- 4) **Inclusión de gastos en la certificación:**

El colaborador incluirá en la publicación del gasto sólo aquellos que sean subvencionables en su totalidad por el Fondo. Aquellos sobre los que existan dudas, por el principio de precaución, no serán incluidos.

- 5) **‘Publicación’ de la certificación:**

Realizada la cumplimentación de **todos los datos** que solicita de forma obligatoria la aplicación informática, el Organismo Colaborador procederá al envío ('publicación') de los mismos a través de la aplicación FSE 713. La Sección de Administración del FSE del Servicio de Fondos Europeos habrá dado permiso previamente para dicha publicación. Tras dicha publicación, la certificación de gasto no podrá ser modificada y quedará a disposición del Organismo Intermedio, que procederá a realizar las verificaciones asociadas al artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

6) Listas de comprobación y declaración de gasto:

Tras la validación por parte de la Sección de Control del Organismo Intermedio de las listas de comprobación cumplimentadas por el colaborador en la aplicación informática de seguimiento FSE 713, con cada declaración de gasto el colaborador deberá, adicionalmente, remitir en papel dichas listas firmadas por la persona responsable de estas tareas.

Al mismo tiempo, enviará una Declaración del Colaborador, en papel o por vía telemática, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo de esta Instrucción, firmada por el responsable del Organismo Colaborador.

7) Verificaciones del artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006:

Las verificaciones del artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 las efectuará la Dirección General de Promoción Económica, como Organismo Intermedio del Programa Operativo, generalmente a través de una empresa de auditoría contratada.

En concreto, efectuará verificaciones administrativas sobre el 100% del gasto a certificar y verificaciones sobre el terreno en relación con el 30% de las operaciones objeto de cofinanciación comunitaria.

A través de las mencionadas verificaciones el Organismo Intermedio comprobará: que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria, que las solicitudes de reembolso de los beneficiarios son correctas y que las operaciones y gastos cumplen las normas comunitarias y nacionales de aplicación. Las verificaciones incluirán procedimientos para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

El colaborador apoyará al Organismo Intermedio y/o la empresa externa encargada de realizar las verificaciones oportunas, facilitando toda la documentación que les sea requerida, así como, las aclaraciones que fuesen necesarias.

3.1.4. Comunicación de errores en el gasto detectados tras la certificación de gastos.

Si el colaborador detectase errores o no conformidades en alguno de los gastos ya certificados, deberá comunicarlo por escrito tan pronto como sea posible a la Dirección General de Promoción Económica, como Organismo Intermedio, para que, en caso de resultar procedente, dicho centro directivo lleve a cabo la correspondiente descertificación. En dicha comunicación identificará claramente el gasto y la cantidad a descertificar, así como, el motivo.

3.1.5. Comunicación de irregularidades.

Si como consecuencia de controles efectuados por la Autoridad de Auditoria, de la Autoridad de Gestión o cualquier otro órgano competente para ello, se detectasen irregularidades y fuese necesario proceder a la descertificación de gastos, se comunicará a la Dirección General de Promoción Económica, por escrito y a la menor brevedad posible, la cantidad a descertificar, el motivo y el origen del control.

3.2. Certificación de gastos

Una vez validadas las declaraciones de gastos de todos los colaboradores, la Dirección General de Promoción Económica certificará y remitirá, a través de la aplicación informática de la Autoridad de Gestión (Fondos2007), la solicitud de reembolso para que sea revisada por parte de la Autoridad de Gestión y por parte de la Autoridad de Certificación del Programa, que posteriormente la remitirá a la Comisión.

Finalmente, la Comisión, si está conforme con todo el proceso, efectuará el pago de la ayuda FSE. En aquellos casos en los que el colaborador no forme parte de la caja única del Gobierno de Aragón, cuando se reciba el importe de la ayuda FSE el Organismo Intermedio tramitará una orden de transferencia.

3.3. Cumplimiento de la normativa de aplicación

3.3.1. Cumplimiento de la normativa sobre contratación pública e información y publicidad

El colaborador se asegurará del cumplimiento de las exigencias normativas en materia de información y publicidad de conformidad con las instrucciones emitidas en relación con dicha materia por el Organismo Intermedio. Igualmente, los Organismos Colaboradores respetarán en todo momento la legislación vigente en materia de

contratación pública y, en particular, la **Ley 30/2007**, de **Contratos del Sector Público**, así como la normativa posterior que ha afectado a esta norma³, entre otras:

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, en su disposición final 16.
- Ley 35/2010, de 17 de septiembre, en su disposición derogatoria única.
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, en su artículo 1.
- Ley 14/2010, de 5 de julio, en su disposición adicional 6.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, en su artículo 3.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, en su artículo 13.
- Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, en su artículo 4.
- Orden EHA/3497/2009, de 23 de diciembre, en su artículo único.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en sus Anexos 1 y 2.

Se respetará, asimismo, la legislación autonómica en materia de contratos del sector público y convenios:

- Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

3.3.2. Aseguramiento del respeto de la normativa de aplicación y del cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios ejecutores de las operaciones.

El Organismo Colaborador se asegurará de que los beneficiarios ejecutores de las operaciones cumplan con las obligaciones derivadas de su participación en las operaciones y con la normativa de aplicación, mediante el establecimiento de directrices concretas elaboradas de conformidad con las instrucciones transmitidas para ello por parte del Organismo Intermedio.

3.3.3. Custodia de la documentación.

Los órganos colaboradores tienen la obligación de custodiar y conservar la documentación relacionada con el proyecto hasta tres años después del cierre del programa. (Artículo 90.1.a) del Reglamento (CE) nº 1083/2006).

³ Disponible una versión consolidada en el siguiente enlace:

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/act.php?id=BOE-A-2007-18874

3.4. *Procesos de Seguimiento y Evaluación.*

3.4.1. ***Presentación en tiempo y forma de la información de seguimiento requerida por el Organismo Intermedio.***

- **Remisión de información para los informes anuales y final:**

Se enviará la información relativa a la ejecución física y financiera de las operaciones y actuaciones sobre las que se ha declarado el gasto en el ejercicio económico y que sea requerida por la Dirección General de Promoción Económica, respetando el plazo estipulado por dicho centro directivo a tal efecto. Para ello se dispone, para aquellos colaboradores que lo tengan, del módulo correspondiente en la aplicación informática.

En concreto, la información que deben aportar los Organismos Colaboradores corresponde al resumen de los proyectos que se hayan ejecutado y en relación con los cuales se haya declarado gasto en esa anualidad, por una parte, y a la grabación de los datos relativos a los indicadores operativos, por otra.

- **Explicaciones adicionales:**

A solicitud del Organismo Intermedio, se motivarán los valores cuantificados en relación con los indicadores operativos, así como, toda aquella información adicional que se requiera.

3.4.2. ***Presentación en tiempo y forma de la información requerida por el Organismo Intermedio para las evaluaciones.***

- Participación en el **seguimiento y evaluación estratégica del Programa Operativo** si procede.

A petición del Organismo Intermedio facilitará la información y análisis necesarios para un adecuado seguimiento del Programa Operativo o para una evaluación estratégica, en el caso en que se requiriera.

- Participación en los trabajos asociados a las **evaluaciones estratégicas temáticas:**

Los colaboradores apoyarán en los trabajos de campo que indique el Organismo Intermedio y que estén relacionadas con las evaluaciones estratégicas temáticas que se vayan a realizar (en concreto, en materia de medio ambiente, inmigración, igualdad de oportunidades y economía del conocimiento). El trabajo de campo podrá consistir en entrevistas con el equipo evaluador, en la participación en mesas redondas, en la respuesta a cuestionarios, etcétera.

- Recopilación de información relativa a la **evaluación de información y publicidad**:

En este ámbito se dará cumplimiento a las siguientes exigencias:

- Recopilación y conservación de la información y documentación en materia de información y publicidad a poner a disposición de los evaluadores.
- Recopilación de la información pertinente para la cuantificación de los indicadores de evaluación en materia de información y publicidad.
- Cuantificación de los indicadores de evaluación del Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Aragón 2007-2013, de acuerdo con las definiciones establecidas en la nota metodológica del mencionado Plan y remisión de dicha información a la Dirección General de Promoción Económica.
- Colaboración en el adecuado desarrollo de los trabajos de evaluación del Plan de Comunicación de Aragón.
- Si así se les solicita, participación en grupos de discusión o en el proceso de identificación de buenas prácticas.

Esta Instrucción se irá adaptando y modificando en función de las disposiciones que se reciban de los Organismos competentes.

El Director General de Promoción Económica


Fdo.: Francisco Querol Fernández



MODELO “DECLARACIÓN DEL COLABORADOR”

1.- IDENTIFICACIÓN

P.O.	FSE 2007-2013
ACTUACIONES	

FECHAS DE LOS GASTOS PRESENTADOS:	Gastos de a
--	-------------

TOTAL DE GASTOS PRESENTADOS:	XXXXXX,XX € (o desglosado por actuaciones)
-------------------------------------	--

ORGANISMO REMITENTE DE LA DECLARACIÓN:	
---	--

2.- ALCANCE

El abajo firmante, en representación del organismo identificado en el apartado precedente, declara que se han efectuado las comprobaciones de gestión respecto de los gastos presentados.

Las citadas comprobaciones se han ajustado a los puntos que son de aplicación a este organismo de acuerdo con la Resolución de fecha xx/xx/2011 por la que se ha aprobado la inclusión de las actuaciones en el P.O. / por la que se ha modificado la que aprobó la inclusión de las actuaciones en el P.O.

De dichas comprobaciones se deja constancia a través de las listas que, además de haberlas cumplimentado en la aplicación informática FSE713, se adjuntan en papel a esta Declaración.

Además, de acuerdo con la naturaleza y cuantía de las operaciones incluidas en esta declaración, se han realizado comprobaciones sobre el terreno a..... operaciones por un importe de..... euros.

Se adjuntan las actas correspondientes a las comprobaciones sobre el terreno llevadas a cabo.

3.- OBSERVACIONES

Los documentos acreditativos de lo anteriormente señalado están y seguirán estando disponibles durante al menos un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo por parte de la Comisión Europea.

FECHA Y FIRMA